

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México.

AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIX Y 33 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 fracción XXIX - V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del contenido del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus reformas y adiciones publicadas en fechas 2 de septiembre de 2016, 22 de agosto de 2017 y 05 de febrero de 2019.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 77, fracciones II, XXVIII y XXXVIII, 130, 130 bis y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todas las personas servidoras públicas sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que los artículos 13, 19, fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 6, 7, 17 y 50 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios dispone que las y los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado "Gobierno Capaz y Responsable" tiene como objetivo promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas; y establece para tal fin la estrategia de "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género; la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social; la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales; la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades; el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

Que el 2 de abril de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Capítulo V, numeral Vigésimo Séptimo, inciso c, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 18 de febrero de 2021, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración de la persona titular de la dependencia, previa autorización de la persona titular del Órgano Interno de Control y de conformidad con la guía emitida por la Secretaría de la Contraloría.

Que el 5 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México; la cual en el Capítulo I, disposición cuarta establece que el Comité de Ética elaborará la propuesta del Código de Conducta de la

dependencia u organismo auxiliar para someterlo a consideración de su titular para su emisión, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

Que en fecha 27 de abril de 2021, el Comité de Ética de la Secretaría de la Mujer sometió a consideración de la persona titular de la Secretaría de la Mujer del Estado de México, la propuesta del Código de Conducta para su emisión.

Que en fecha 17 de marzo de 2023, el Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres sometió a consideración de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, la propuesta de actualización del Código de Conducta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Objetivo

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las directrices en las actitudes y acciones deseables en la actuación de las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de las Mujeres, donde se indican las pautas y los criterios por los cuales se regirán quienes colaboran en la dependencia al realizar acciones o tomar decisiones, en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, que les otorga la normatividad.

Propósito

Impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos, que guíen a las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres, propiciando con ello que en las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría, exista un ambiente de respeto, igualdad y no discriminación.

Misión de la Secretaría de las Mujeres

Garantizar a las mexiquenses el acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, así como el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos.

Visión de la Secretaría de las Mujeres

Promover una vida libre de violencias y garantizar la igualdad de género a través de la promoción de los derechos de las mujeres.

Objetivo de la Secretaría de las Mujeres

Coordinar, impulsar, promover y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

Glosario

- a) **Código de Conducta:** Documento emitido por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres, a propuesta del Comité de Ética.
- b) **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- c) **Comité:** Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres.
- d) **Denuncia:** Manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran transgredir el Código de Ética o de Conducta.
- e) **Personas servidoras públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría de las Mujeres.
- f) **Principios rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- g) **Reglas de integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Estado de México.
- h) **Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres.
- i) **Unidades Administrativas:** Direcciones Generales y Órganos desconcentrados, sectorizados a la Secretaría de las Mujeres.

- j) **Valores:** Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres, sin importar el régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad que se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría de las Mujeres.

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a
17 de marzo de 2023.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES P R E S E N T E S

Por medio del presente, hago de su conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres regirse por los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; en este documento se delimitan las acciones que deben observarse entre el personal, y asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público, establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que, en conjunto, darán como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

No omito mencionar que el Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

**AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO
RÚBRICA.**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de las Mujeres y tiene por objeto establecer la forma en que se adoptarán y aplicarán los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Documento emitido por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres, a propuesta del Comité de Ética.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- III. **Comité:** Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres.
- IV. **Denuncia:** Manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran transgredir el Código de Ética o de Conducta.
- V. **Personas servidoras públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría de las Mujeres.
- VI. **Principios rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- VII. **Reglas de integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Estado de México.
- VIII. **Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres.
- IX. **Unidades Administrativas:** Direcciones Generales y Órganos desconcentrados, sectorizados a la Secretaría de las Mujeres.
- X. **Valores:** Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres, sin importar el régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los principios rectores, valores y Reglas de Integridad que se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivo de la Secretaría de las Mujeres y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 4. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, los siguientes principios rectores son de observancia general para el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III De los Valores

Artículo 5. De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, todas las personas servidoras públicas de la Secretaría deben anteponer, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes valores:

- a) **Interés público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno cultural y ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

- h) **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV De las Reglas de Integridad

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres deberán adecuar su actuación a los principios, valores y Reglas de Integridad consignadas en el artículo 8 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético, siendo las siguientes:

- 1) Actuación pública;
- 2) Información pública;
- 3) Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- 4) Programas gubernamentales;
- 5) Trámites y servicios;
- 6) Recursos humanos;
- 7) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- 8) Procesos de evaluación;
- 9) Control interno;
- 10) Procedimiento administrativo;
- 11) Desempeño permanente con integridad;
- 12) Cooperación con la integridad; y
- 13) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V De la aplicación de los principios rectores, valores y Reglas de Integridad

Artículo 7. Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los principios, valores y Reglas de Integridad consignadas en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética, para lo cual se establecen las conductas que ejecutarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones de manera ética.

a) Actuación pública.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas previstas:

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría de las Mujeres.
- VI. Difundir los principios, valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría de las Mujeres.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría de las Mujeres.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de las personas servidoras públicas.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría de las Mujeres.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros y compañeras, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

b) Información pública.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas previstas:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido, con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría de las Mujeres, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de esta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

c) Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas previstas:

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad, igualdad y no discriminación entre quienes participen en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a las personas servidoras públicas en la tramitación de contrataciones públicas.

d) Programas gubernamentales.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que realicen acciones de control y evaluación, relacionadas con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Conductas previstas:

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.

- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los programas.

e) Trámites y servicios.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios deberán ofrecer a la ciudadanía en general un trato respetuoso, justo, cordial, igualitario e imparcial, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Conductas previstas:

- I. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona solicitante del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- II. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- III. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- IV. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, al público en general, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría de las Mujeres.
- V. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Secretaría de las Mujeres, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VI. Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acuda a la Secretaría de las Mujeres, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- VII. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho, ventaja personal o bien, a favor de terceras personas; consistente en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

f) Recursos Humanos.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos deberá apearse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas previstas:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría de las Mujeres, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas previstas:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría de las Mujeres, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Secretaría de las Mujeres, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto y decoro, para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

h) Procesos de Evaluación.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en procesos de evaluación, por auditorías o acciones de control interno o externo, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas previstas:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones e n materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría de las Mujeres.

i) Control Interno.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en procesos en materia de control interno deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas previstas:

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer y aplicar el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de vigilar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de las Mujeres.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad.
- VII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas, que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- VIII. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, obviando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría, que afecten la independencia y objetividad.

j) Procedimiento Administrativo.**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritas, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las

formalidades esenciales de cada procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas previstas:

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función para su correcta ejecución.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas, atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía cuando por razón de sus funciones conozca de asuntos o materia de investigación respecto a los hechos relacionados con denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, en relación con las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran incurrir en faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida a la persona denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y, en su caso, la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría de las Mujeres.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad con la ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XVIII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, para socias, socios o sociedades de las que el personal del servicio público o las personas antes referidas formen parte.

k) Desempeño permanente con integridad**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas previstas:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación, evitando en todo momento actos de discriminación y fomentando la cultura de igualdad de género.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen en relación con intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.
- VI. Mantener un ambiente de confianza con base en un trato digno hacia compañeras y compañeros de trabajo, personal superior y subordinado, a fin de lograr un clima de trabajo saludable, proactivo y productivo.
- VII. Impulsar una cultura institucional de igualdad de género, un ambiente de respeto a la dignidad humana, un clima laboral sano y libre de acoso y hostigamiento sexual.

l) Cooperación con la Integridad.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de las Mujeres deberán velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura de ética y de servicio a la sociedad.

Conductas previstas:

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría de las Mujeres.
- III. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de las Mujeres con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- IV. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- V. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VI. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas en el trabajo diario, respetando sus ideas, sin buscar un beneficio propio.
- VII. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- VIII. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- IX. Las personas servidoras públicas deberán asistir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización, capacitación y sensibilización de distintos temas, en función de los objetivos institucionales.

m) Comportamiento digno

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducirán en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, evitando usar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas previstas:

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que por motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos; así como la igualdad.
- III. Evitar la gestión y otorgamiento de servicio condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia sobre transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros y compañeras con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de las personas servidoras públicas o a la ciudadanía.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión, por cualquier medio, de imágenes o videos de cualquier persona, que puedan producir afectación a su honor o dignidad.

- X. Promover la no discriminación en el desarrollo del servicio público. El presente Código de Conducta no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO VI **Para efectos de interpretación, consulta y asesoría**

En caso de presentar alguna duda sobre la interpretación y aplicación del presente Código de Conducta, o requerir una asesoría del mismo, será el Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité quien atienda dichas solicitudes.

Al margen Escudo del Estado de México.

Carta compromiso

Quien suscribe _____ con número de persona servidora pública _____ adscrita a _____ la Secretaría de las Mujeres, hago constar de manera libre que, de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo; así como su naturaleza y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

PROTESTO LO NECESARIO

Firmas de adhesión

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y Reglas de Integridad y levantada el acta correspondiente, se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres, donde se aprueba para su publicación, difusión y conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres, el cual fue sometido a la consideración de la persona titular de esta Dependencia para su emisión, previa autorización de la persona titular del Órgano Interno de Control, elaborado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las 16:00 horas del día 17 de marzo de 2023, firmando las y los integrantes que en ella intervinieron al margen y al calce todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de junio de 2021 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo establecido en el presente Código de Conducta.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 17 de marzo de 2023.

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.- LCDA. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- RÚBRICA.